



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22/04/16 Hs. 11:16
Número:	753
Foljas:	3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	OK

Nota N° 81/2016.-

Letra: B. FPV.

USHUAIA, 21 de abril de 2016.-

Sr.

Presidente del Concejo Deliberante

De la Ciudad de Ushuaia

Don JUAN CARLOS PINO

S _____ / D: _____

De mi mayor consideracion

Me dirijo a Ud., a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la Creación del Registro Único de Instituciones Deportivas y Asociaciones con Personería Municipal.

Sin más que agregar, saludo muy atte.-

Hugo V. ROMERO
CONCEJAL
Bloque F. P. V.

PROYECTO DE ORDENANZA:

**PROYECTO DE ORDENANZA CREACION DEL REGISTRO UNICO DE
INSTITUCIONES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA
MUNICIPAL**

FUNDAMENTOS:

La práctica del deporte y las actividades físicas son un derecho y bien social de los habitantes de la Ciudad de USHUAIA. Debe ser considerada como una importante herramienta de socialización, que transmite valores, forja conductas esenciales para la sana convivencia en sociedad y promueve el desarrollo integral de todos los factores: intelectual, bio-físico, social, afectivo y ético-moral, estimulando la integración solidaria de todas las personas sin distinciones de ningún tipo. Por ello la Municipalidad debe asegurar la participación y el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte y actividades físicas procurando la equiparación de oportunidades.



HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia

1- **REGISTRO ÚNICO:** Crease el registro único de asociaciones DEPORTIVAS con Personería Municipal de conformidad con lo dispuesto por el art. 125 inciso 31 de la Carta Orgánica.

2-**CONCEPTO:** Se entenderá por Asociaciones con Personería Municipales, a todas aquellas que cumplimentando los requisitos de forma establecidos en la presente ordenanza, representen un interés general, ya sea deportivo, cultural, tradicional, religioso, y que actúen siempre con un fin común. Su encuadre estará dado por lo previsto para las Simples Asociaciones (Art. 187 CCC), sin contar con personería jurídica.

3- **SUJETOS:** Podrán ser Objeto de Inscripción, las Asociaciones de Primer, Segundo y Tercer Grado, simplemente inscriptas o con Personería Jurídica, Asociaciones Vecinales y toda otra organización sin fines de lucro, que tenga por objeto el desarrollo de actividades culturales, deportivas y afines.

4- **FORMA:** Los requisitos de forma para obtener la inscripción serán establecidos por el Instituto Municipal del Deporte, quien estará a cargo del Registro y otorgamiento del reconocimiento de la Personería Municipal y será la Autoridad de Aplicación para el control y cumplimiento de los objetivos contemplados por la normativa vigente.

6- **PERSONAL DEL INSTITUTO:** El Instituto Municipal del Deporte, deberá contar con equipo multidisciplinario para brindar asesoramiento Técnico gratuito a las instituciones que obtengan la inscripción - Personería Municipal - con el objetivo de facilitar y promover la organización de la comunidad y el cumplimiento efectivo de los fines previstos en los estatutos de las organizaciones que soliciten la inscripción o que deseen organizarse para obtener el reconocimiento previsto.

7- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La autoridad de aplicación será el Instituto Municipal de Deportes.

8- La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Municipal N° 2661 y toda otra norma que se oponga a la presente.

9- Posterior a su sanción, la presente Ordenanza será remitida al PEM a los fines de cumplimentar con lo previsto en el art. 125 inc. 31 y en el último párrafo de dicho artículo, en lo que respecta a la Elección, Funcionamiento y Competencia de las Asociaciones que se encuentren registradas.

10- De Forma.-


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia